

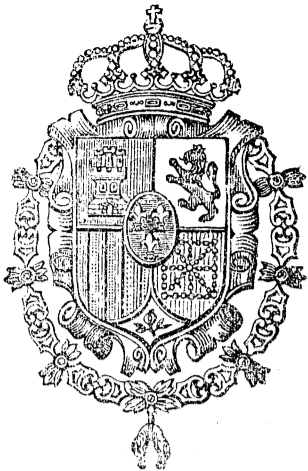
## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, & directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5 <sup>o</sup>
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS )	Por tres meses. ....	20
BALBARES Y CANARIAS..... )	Por tres meses. ....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses. ....	20
EXTRANJERO.....	Por tres meses. ....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importante.**

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Almería y el Juez de instrucción de Purchena, de los cuales resulta:

Que en 1.º de Octubre de 1894 presentó querrela ante el Juzgado de Purchena D. Roque Sáez Torrecilla contra los Concejales que componían el Ayuntamiento de Albánchez, exponiendo los siguientes hechos: que formado el repartimiento vecinal en la villa de Albánchez para cubrir el déficit del presupuesto municipal, correspondiente al año económico de 1893-94, el contribuyente D. José Bernavé interpuso reclamación ante el Gobernador contra dicho repartimiento, solicitando la nulidad del mismo por haber gravado en él, contra lo terminantemente prohibido por la Real orden de 5 de Abril de 1889, la riqueza de la mayor parte de los vecinos que, figurando en los repartimientos de la contribución territorial é industrial, habían satisfecho ó debían de satisfacer por ambos conceptos el máximo de los recargos que autorizan las leyes; que justificados los hechos en el oportuno expediente, el Gobernador, oída la Comisión provincial, declaró la nulidad del mencionado repartimiento con fecha 23 de Junio de 1894; que una vez anulado el referido reparto, era de estricta justicia, de conformidad á lo dispuesto por Real orden de 1.º de Febrero de 1893, que se devolvieran á los contribuyentes las cuotas ilegalmente cobradas de los fondos municipales, sin perjuicio de que por los Concejales que autorizaron el cobro se reintegrase su importe, lo que no pudieron conseguir algunos contribuyentes que al efecto acudieron con diferentes solicitudes al Ayuntamiento de Albánchez, y que tales hechos constituían el delito de exacciones ilegales:

Que admitida la querrela, y cuando se hallaba el Juzgado practicando las oportunas diligencias, fué requerido de inhibición por el Gobernador de la provincia, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose la Autoridad administrativa en que en el art. 138 de la ley Municipal se señalan las reglas que deben observar los Ayuntamientos en la formación de los repartimientos generales entre los vecinos del término municipal, y se establece el procedimiento administrativo que deban seguir los que se consideren agraviados por las decisiones de aquella Corporación; que con arreglo á lo prescrito en la 4.ª disposición de la Real orden de 5 de Abril de 1889, corresponde á los Gobernadores corregir las extralimitaciones que se cometan por los Ayuntamientos y Junta de asociados en los repartimientos vecinales, y pueden recurrir á dichas Autoridades los vecinos incluídos en ellos indebidamente, y en alzada ó queja de sus resoluciones al Ministro respectivo, y que, por todo lo expuesto, se ve claramente que se trata de un asunto administrativo y que existe una cuestión previa, de la cual depende el fallo que puedan dictar en su día los Tribunales ordinarios:

Que tramitado el incidente, el Juzgado dictó auto

declarándose competente, alegando: que los artículos y disposiciones en que se fundaba el repartimiento no eran aplicables al caso, puesto que no se trataba de faltas ni de abusos en la confección del repartimiento, en cuyo caso procedería la reclamación previa administrativa, sino de haberse cobrado un repartimiento declarado nulo por la Autoridad competente, ó sea el mismo Gobernador requirente, cuya resolución quedó firme; que esta resolución decidió por completo las cuestiones que á la Administración tocaba resolver como base del procedimiento criminal, y como la ilegalidad dimanaba de haberse puesto al cobro un repartimiento declarado nulo, el hecho caía dentro de la esfera de los Tribunales de justicia.

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, que dice: «La potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente á los Jueces y Tribunales»:

Considerando:

1.º Que la causa criminal que ha dado origen á la presente competencia se refiere al hecho de haber exigido el Ayuntamiento de la villa de Albánchez á varios vecinos de la misma el pago de las cuotas que les habían correspondido en un repartimiento vecinal, que había declarado nulo la Autoridad superior de la provincia.

2.º Que tal hecho pudiera constituir un delito comprendido en el Código penal, y cuyo conocimiento y castigo corresponde á la jurisdicción ordinaria.

3.º Que una vez declarada la nulidad del repartimiento de que se trata, no existe cuestión alguna previa administrativa, de la cual dependa el fallo que hayan de dictar los Tribunales de justicia, y por tanto no se está en ninguno de los dos casos en que por excepción pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Almería y el Juez de instrucción de Purchena, de los cuales resulta:

Que ante el Juzgado referido presentó D. Roque Sáez Torrecillas, vecino de Albánchez, querrela contra los individuos que formaban el Ayuntamiento de la citada villa, fundándola en los siguientes hechos: que á virtud de reclamación interpuesta por D. José Bernabé Alajarín, la Administración de Hacienda de la provincia había declarado la nulidad del encabezamiento general obligatorio por el grupo de líquidos del citado pueblo y año económico de 1893 á 94, alcanzando, por tanto, dicha nulidad al repartimiento formado para hacer efectivo el encabezamiento; que siendo la causa fundamental del acuerdo de la Administración el no haber sido aprobado por la oficina provincial el encabezamiento general antes mencionado, base del repartimiento, según el precepto del art. 64 del reglamento de consumos de 21 de Junio de 1889, no debió ponerse al cobro el dicho impuesto, lo que no obstante llevó á efecto el Ayuntamiento de Albánchez y los Síndicos del gremio, ocasionando perjuicios de gran consideración por haber sido cobradas con recargo diferentes cuotas; y que tales hechos constituían delitos de exacciones ilegales:

Que admitida la querrela, y cuando se hallaba el Juzgado practicando las oportunas diligencias, fué requerido de inhibición por el Gobernador de la provincia, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose la Autoridad administrativa en que á la Administración corresponde determinar si en la confección y cobranza del repartimiento de que se trata se han cumplido las disposiciones legales que regulan esta clase de operaciones, por lo que existe una cuestión previa que puede influir en el fallo que hayan de dictar los Tribunales ordinarios; el Gobernador citaba los artículos 64, 68, 81, 92 y 93 del reglamento provisional para la imposición, administración y cobranza del impuesto de consumos de 21 de Junio de 1889, y el 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que las disposiciones en que se fundaba el requerimiento no eran aplicables al caso, puesto que no se trataba de faltas ni de abusos en la confección del repartimiento, en cuyo caso procedería la reclamación previa administrativa, sino de haberse cobrado un repartimiento declarado nulo por la Autoridad competente, cuya resolución quedó firme; que esta resolución decidió por completo las cuestiones que á la Administración tocaba resolver, como base del procedimiento criminal, y que el hecho caía dentro de la esfera de los Tribunales de justicia:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando, en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, que dice: «La potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente á los Jueces y Tribunales»:

Considerando:

1.º Que la causa criminal que ha dado origen á la presente competencia se refiere al hecho de haber exigido el Ayuntamiento de la villa de Albánchez á varios vecinos de la misma el pago de las cuotas que les habían correspondido en un repartimiento vecinal que había declarado nulo la Administración de Hacienda de la provincia.

2.º Que tal hecho podría constituir un delito comprendido en el Código penal, y cuyo conocimiento y castigo corresponde á la jurisdicción ordinaria.

3.º Que una vez declarada la nulidad del repartimiento de que se trata, no existe cuestión alguna previa administrativa de la cual dependa el fallo que hayan de dictar los Tribunales de justicia, y por lo tanto, no se está en ninguno de los dos casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

### AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 205.—16 OCTUBRE 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

Borneo (Costa NW.).

BAJO FRENTE A TANDJONG DATU

(Notice to Mariners, núm. 487. London 1895.)

Núm. 1.351, 1895.—Estando el buque de guerra inglés *Pigmy* á 9 <sup>3</sup>/<sub>4</sub> millas al S. 85° E. de Tandjong Datu, ha obtenido sondas de 13<sup>m</sup> en donde las cartas señalan 23<sup>m</sup>, y en un recorrido de 20<sup>m</sup> al ESE. de esta situación obtuvo constantemente sondas inferiores á las indicadas en la carta.

Situación de la sonda de 13<sup>m</sup>: 2° 4' 30" N. por 116° 1' 35" E.

Carta núm. 507 de la sección V.

MAR DE CHINA

Japón.

NOTICIAS SOBRE UN BAJO EN EL MEKARI SETO

(Notice to Mariners, núm. 740. Tokio, 1895.)

Núm. 1.352, 1895.—El Comandante del buque de guerra japonés *Hizei* participa que el arrecife sumergido, en el cual está la valiza de Tshodayn, se extiende unos 100<sup>m</sup> al N. de dicha valiza con fondos muy irregulares; parece que el bajo Yamato (Aviso núm. 157/1.045 de 1895) constituye el extremo N. de este arrecife. Tiene unos 25<sup>m</sup> de N. á S con fondo de 3<sup>m</sup>. Está á 162<sup>m</sup> al N. 15° E. de la valiza de Tshodayn y en la enfilación de ésta con la cúspide de Mitsu Yama.

Este bajo se percibe muy bien en tiempos claros. Su veril N. está próximo á la derrota de los buques.

Carta núm. 598 de la sección VI.

China (Corea, Costa W.)

BANCO DE ARENA EN LAS CERCANÍAS DEL BRAZO DE MAR DE PING YANG

(Notice to Mariners, núm. 742. Tokio, 1895.)

Núm. 1.353, 1895.—El buque de guerra japonés *Kaimon* ha reconocido al N. de la isla Tahoda, un banco de arena que dista 4,4 millas de la extremidad E. de la isla del N. y en la línea que une dicha extremidad con el centro de la roca Sen Gan, la cual está algo más al S. Este banco tendrá unos 3 cables en la dirección NNE.-SSW. y se sonda en él de 8 á 9 millas.

Situación aproximada: 33° 38' N. por 131° 0' 50" E.

Carta núm. 617 A. de la sección VI.

Islas de los Pescadores.

ROCA SUMERGIDA AL W. DE LA ISLA DEL N.

(Notice to Mariners, núm. 736. Tokio, 1895.)

Núm. 1.354, 1895.—El buque de guerra japonés *Himeji Maru*, ha tocado en una roca que no figura en las cartas, y que está á unas 4,5 millas al N. 85° W. de la isla del N., del grupo N. de las de los Pescadores. Cuando tocó era media marea y el buque calaba 5<sup>m</sup> 2.

Situación aproximada: 23° 46' N. por 126° 13' 5" E.

También se han visto rompientes cerca del banco NW. de fuera.

Carta núm. 479 de la sección V.

RESTABLECIMIENTO DE LAS VALIZAS Y LUCES EN LAS CERCANÍAS DEL RÍO YUNG

(Notice to Mariners, núm. 37.834. Washington, 1895.)

Núm. 1.355, 1895.—El Cónsul de los Estados Unidos en Ning Po participa que se han restablecido las valizas de Blonde Rock y de Tiger Tail; las boyas de Nemesis Kock, Sesostris Rock y Siayun Spit y las luces de Tiger Island y de Square Island (Tse-le), todo lo cual se había suprimido durante la pasada guerra. (Aviso núm. 83/1.154 de 1894.)

Quedan todavía, á través del río Yamg, la barrera de pilotes y los torpedos que entonces se fondearon, habiéndose utilizado un canalizo de 45<sup>m</sup> de ancho para los vapores de la localidad.

Carta núm. 479 de la sección V.

OCEANO INDICO

ARRECIFE AL ENE. DE LA ISLA LAKOTTA, EN LA COSTA W. DE SUMATRA

(Avis aux Navigateurs, núm. 200/1.157. Paris 1895.)

Núm. 1.356, 1895.—El Capitán del vapor holandés *Maha-Vajirahus* participa haber visto un arrecife pequeño, formado de roca y coral, que parecía de unos 100<sup>m</sup> de circunferencia y cubierto con 8<sup>m</sup> de agua.

Situación aproximada: 1° 53' 5" N. por 104° 17' 50" E.

Carta núm. 498 de la sección IV.

MAR ROJO

Africa.

RECONSTRUCCIÓN DE LAS VALIZAS DE LOS ARRECIFES KAD HOGIT Y CORNER, CANAL S. DE SAUAKIN

(Avis aux Navigateurs, núm. 198/1.147. Paris, 1895.)

Núm. 1.357, 1895.—Se ha reconstruido la valiza del arrecife Kad Hogit, que es cónica, terminada por un globo de madera y de 7<sup>m</sup> 6 de altura.

Situación aproximada: 18° 48' 30" N. por 43° 54' 20" E.

También se ha reconstruido la valiza del arrecife Corner. La nueva, que es cuadrada y terminada en un globo de madera, tiene 6<sup>m</sup> 1 de altura sobre el nivel del mar.

Situación aproximada: 18° 53' N. por 43° 48' 20" E.

Carta núm. 553 A. de la sección IV.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

GRUPO 206.—17 OCTUBRE 1895.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

MAR DE LAS ANTILLAS

Venezuela.

BAJO AL S. DE LA ISLA CUBAGUA

(Notice to Mariners, núm. 501. London, 1895.)

Núm. 1.358, 1895.—El Cónsul inglés en Curaçao participa que se han encontrado sondas de 6<sup>m</sup> 4 á 8<sup>m</sup> 2 á 1 milla al S. de la isla Cubagua. También hay sondas de 5<sup>m</sup> 8 á 1 <sup>1</sup>/<sub>2</sub> milla al S. 47° E. de la punta SW. de la isla y al S. 64° W. de la punta SE. de dicha isla.

Situación aproximada: 10° 46' 30" N. por 58° 1' 15" E.

Carta núm. 49 de la sección IX.

OCEANO INDICO

Indostán (Costa W.)

INAUGURACIÓN DE UN FARO EN GOGHA (GOGO), GOLFO DE CAMBAY

(Notice to Mariners, núm. 506. London, 1895.)

Núm. 1.359, 1895.—En una construcción de hierro instalada recientemente en Gogha se ha encendido una luz fija, blanca, á 7<sup>m</sup> 6 de altura sobre el nivel del mar y de 10 millas de alcance en tiempos claros. El aparato es dióptrico de 6.º orden y la luz abarca un sector comprendido entre el S. 43° 30' E. y el N. 24° W. por el E. y el N.

Situación aproximada: 21° 41' 25" N. por 78° 29' E.

Carta núm. 569 de la sección IV.

OCEANO PACIFICO DEL SUR

Islas de Sonda.

ARRECIFE EN LA BAHÍA DE KOMBAL, COSTA NW. DE LA ISLA LOMBOK

(Avis aux Navigateurs, núm. 200/1.159. Paris, 1895.)

Núm. 1.360, 1895.—El Comandante del buque de guerra holandés *Bali* participa que se han encontrado en la bahía de Kombal, costa NW. de la isla Lombok, dos arrecifes.

Uno, cubierto con 1<sup>m</sup> 8 de agua, está en medio de la bahía en 8° 23' E. por 122° 17' 20" E., y el otro cubierto con 4<sup>m</sup> 6 de agua, á 800<sup>m</sup> al N. 79° E. del anterior.

Carta núm. 464 de la sección II.

Mar de Banda.

BOYA EN LA RADA DE TEPA, ISLA BABAR

(Avis aux Navigateurs, núm. 199/1.154. Paris, 1895.)

Núm. 1.361, 1895.—Se ha fondeado una boya en la parte SW. del arrecife más occidental de la rada de Tapa.

Carta núm. 487 de la sección V.

BAJOS ENTRE LOS GRUPOS VITI Y ELLICE

(Notice to Mariners, núm. 518. London, 1895.)

Núm. 1.362, 1895.—El Capitán del brick barca *Rotumah* participa que, encontrándose en 10° 33' S. por 174° 9' 30" W., ha obtenido, en una extensión de 3 millas, sondas de 18<sup>m</sup>. También comunica haber visto el fondo, estando en 13° 25' S. por 173° 9' W. y obtenido sondas de 22<sup>m</sup> y otras menores.

Carta núm. 604 de la sección I.

Islas Banks.

BAJOS AL E. DE VANNA-LAVA

(Notice to Mariners, núm. 522. London, 1895.)

Núm. 1.363, 1895.—El Comandante del buque de guerra inglés *Goldfinch* participa que existe un bajo de 3<sup>m</sup> 5 de agua, en las cercanías del de 13<sup>m</sup> que las cartas inglesas señalan á 1 <sup>1</sup>/<sub>4</sub> milla al N. 38° E. de la isla Ravena (Ravena).

Situación aproximada del bajo de 13<sup>m</sup>: 13° 44' 20" S. por 173° 43' E.

Carta núm. 604 de la sección I.

Nuevas Hebridas.

BAJO AL S. DE PUNTA MANURO, EN LA COSTA E. DE LA ISLA EFATE Ó SANDWICH

(Notice to Mariners, núm. 522. London, 1895.)

Núm. 1.364, 1895.—El Comandante del buque de guerra inglés *Goldfinch* participa que al ESE. de la aldea de Orati, costa E. de la isla Efate, hay un bajo en el cual se han encontrado sondas de 9<sup>m</sup>, creyendo las hay menores.

Situación aproximada: 17° 44' S. por 174° 47' E.

Carta núm. 604 de la sección I.

Nueva Zelanda (Isla del N.)

TRASLACIÓN DE LAS VALIZAS DE WHAINGAROA

(Notice to Mariners, núm. 517. London, 1895.)

Núm. 1.365, 1895.—El Gobierno de Nueva Zelanda participa que las valizas de la entrada de Whaingaroa (Port Raglan) se han trasladado de la punta S. á la punta N. á los sitios en que estaban antiguamente. Su enfilación N. 76° E.-S. 76° W. sirve para pasar la barra.

Situación aproximada de la punta S. de la entrada: 37° 46' 30" S. por 179° 53' 55" W.

Carta núm. 604 de la sección I.

Australia (Costa E.)

EXTENSIÓN DEL LÍMITE DE POCA SONDA AL N. DE LA ISLA MORETON

(Notice to Mariners, núm. 513. London 1895.)

Núm. 1.366, 1895.—Participan de Queensland, que el banco de poco fondo que está entre el cabo Moreton y la punta N., se ha extendido hacia afuera, y que el límite de las sondas de que se halla es próximamente á <sup>1</sup>/<sub>2</sub> milla de la orilla.

Carta núm. 524 de la sección VI.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Murcia.

OBRAS PÚBLICAS.—EXPROPIACIÓN

Término de Fortuna.

D. Francisco López Chicheri, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que según resulta de la nómina de propietarios de fincas rústicas, que rectificada por la Alcaldía de Fortuna corre unida al expediente que se instruye por este Go-

bierno para expropiación en dicho término de los terrenos necesarios á la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de la estación de Archena al Pinoso por Fortuna y sus Baños, las fincas señaladas con los números 5, 9, 10, 22 y 50 en la referida nómina, y que en la misma aparecen como propios respectivamente de los herederos de D. Pascual González, D. Gabriel Lozano López, herederos de Don Bernardino Carrillo, D. Pascual Lozano y D. Francisco Ramírez, no resultan amillaradas, al menos á nombre de dichos interesados; por lo cual, y en vista del carácter litigioso que las mencionadas fincas ostentan, he dispuesto, en cumplimiento de lo que está preceptuado por el art. 5.º de la ley de 10 de Enero de 1879, hacerlo público en este periódico oficial y GACETA DE MADRID, á fin de que en el término de cincuenta días, que en dicho artículo se previene, los interesados que se crean con derecho á ello puedan probar ante el señor Fiscal municipal de Fortuna la clase de dominio que sobre dichas fincas ejercen, siempre que los títulos que acrediten este dominio se hallen inscritos en el Registro de la propiedad del partido, ó las fincas se encuentren amillaradas á su nombre en el Ayuntamiento de Fortuna; entendiéndose que si nada opusieran en el término de días señalado, por sí ó por persona debidamente autorizada, consentían en que el Ministerio fiscal sea su representante en las diligencias de expropiación de este expediente.

Murcia 10 de Octubre de 1895.—El Gobernador, Francisco López Chicheri. 2462—M

**Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.**

Ignorándose el paradero de D. Agapito González Llanos, se le hace saber que la Junta administrat va celebrada en la Delegación de Hacienda de la provincia el día 12 de Septiembre último, para entender y fallar en el expediente administrativo judicial, núm. 194/95; acordó imponerle la multa de 1.077 pesetas y 38 céntimos, importe de los derechos de arancel y del valor oficial de los géneros aprehendidos, origen del citado expediente. Advertiéndole que le asiste el derecho de recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en el término de quince días, contados desde el siguiente al de su inserción.

Madrid 12 de Octubre de 1895.—P. el Administrador de Hacienda, José Santos. 2450—M

**Delegación de Hacienda de la provincia de León.**

En virtud de expediente de alcance instruido contra Don Manuel Morán y sus herederos, Tesorero que fué de Bienes Nacionales en esta provincia, á cuyos sujetos se citó y emplazó por medio de anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para que en el término de treinta días se presentasen en esta oficina á contestar los cargos que contra los mismos resultan, y como á pesar de haber transcurrido con exceso el plazo señalado al efecto, he acordado en providencia de 21 de Septiembre último declarar la rebelía de dichos interesados y que se haga público en la GACETA á los efectos consiguientes.

León 10 de Octubre de 1895.—Eustaquio López Pulido. 2447—M

**Intervención de Hacienda de la provincia de Cádiz.**

D. Francisco Parra y Mediamarca Jefe de Administración de cuarta clase é Interventor de Hacienda de esta provincia. Por la presente se cita, llama y emplaza por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca la presente cédula de citación en la GACETA DE MADRID, á D. Esteban Aragón, Habilitado que fué en el año 1877 del personal de las Audiencias y Juzgados de la provincia ó á sus herederos ó causa habientes, para que comparezcan en esta oficina á responder de los cargos que resultan á dicho señor por consecuencia de un pliego de reparos ofrecido al Tribunal de Cuentas del Reino al examinar la de Caja de la Administración económica de esta provincia, correspondiente al mes de Junio de 1877.

Cádiz 16 de Octubre de 1895.—Francisco Parra. 2429—M

**Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.**

Debiendo celebrarse junta administrativa para entender y fallar en los expedientes administrativo-judiciales instruidos en esta Delegación á consecuencia de las detenciones efectuadas en la Administración del Correo Central de esta Corte, de varios paquetes conteniendo artículos sujetos al pago de derechos de Arancel de importación, introducidos fraudulentamente al amparo de la correspondencia, y consignados á los señores que á continuación se expresan, los que al ser requeridos para la entrega y apertura de los referidos paquetes los rehusaron; se les notifica por este anuncio, para que en unión de un comerciante matriculado concurran á dicha junta, que se celebrará transcurrido un mes desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en la tablilla de edictos del Ayuntamiento de esta Corte, para si reconociéndose duños de los paquetes expresados, se les considere reos en el delito que se persigue, sujetándolos al procedimiento administrativo judicial de que trata el Real decreto de 20 de Junio de 1852.

*Señores que se citan.*

García, José Mur, Hijos de Eguidazu, Carlos E. Carni, Amer y Menet, Sánchez Rubio, Sanz Calleja, Superiora de las Salesas, Guido Guiceta, J. Martínez, M. González, L. Luigrat, Eusebio Cesio, Eugenio Centilló, E. Bailli Baylleri, Enrique Hernández, J. Bumont, Antonio González, Enriqueta Pérez, José Salvatierra, M. Wichitin, José Alsina, Barbino Cerrada, José Gironella, Antonio Timbó, Girod y Fontaner, V. Olive, Concha M. de García, R. Marzo, J. Soldati, R. Sartorin, Elisa Campuzano, Sevillano y Martín, García Villalba, Maratine é Hijo, Calixto T. Parra, Joaquín Lugranes, R. González, Veillon y Urzaiz, La Española, Compañía Colonial, Pascual Torres, Miguel Chaulet de Janicis y Juan López.

Madrid 15 de Octubre de 1895.—El Administrador. G. Núñez. 2459—M

**Administración principal de Aduanas de la provincia de Alicante.**

Resueltas por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en fecha 12 de Agosto último pasado, una instancia de Mr. Poujol Joseph en el sentido de que para interponer recurso de alzada, en expediente administrativo de esta Aduana, número 24/95, se hace indispensable deposite antes el valor de la multa que dicha Junta le impuso, y no hallándose en esta ciudad al citado señor, después de pasadas comunicaciones al Sr. Cónsul de Francia, y consignatario del buque en que

llegó, sin que se presente dicho señor en esta Administración, á hacer efectiva la multa imuesta, se publica este anuncio en la GACETA DE MADRID; debiendo advertir al señor Poujol, que transcurridos treinta días desde la publicación del mismo sin que se presente, se procederá con los géneros que de su pertenencia existen en el almacén de esta Aduana, con arreglo á Ordenanzas.

Alicante 12 de Octubre de 1895.—El Administrador, Faustino Mendez. 2404—M—3

**Comisión Liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba.**

José Sáez Juan, natural de Enguera, provincia de Valencia, ha solicitado se le expida un duplicado del abonaré número 34, de la Caja del primer batallón del regimiento Infantería de Simancas, en el ejercicio de 1878 79, por valor de 234 pesos 88 centavos oro, importe de sus alcances al ser baja por cumplido, por haberse extraviado.

Y antes de proceder á la expedición del duplicado que se pretende, se avisa al público para que los que se consideren con algún derecho que alegar acudan á esta Comisión dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valencia*; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se considerará nulo y sin ningún valor el citado abonaré, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 18 de Octubre de 1895.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Roque Manglano. 2412—M

**Estación Central de Telégrafos.**

*Telegramas recibidos en el día de la fecha y leídos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.*

**CENTRAL**

- Berja.—Enrique Penisa, Barquillo, 1.
- Bañeza.—Carcio, Comisario Guerra (ausente).
- Barcelona.—Francisco García Morinygo, Cava Alta.
- Astorga.—Juan Arguello.
- Mahón.—Capitan Artillería Rivera, Ministerio Guerra.
- Venezia.—Cacchini, Madrid.
- Granada.—Boyer, Infantas, 5.
- Ubeda.—Compañía Palatine
- Pontevedra.—Bayer, Hermanos, Caños, 6.
- Gijón.—Emilia Menéndez, Abades, 25.
- Valladolid.—Julian Guerrero, Atocha, 42.

**SUR**

- Cádiz.—Ramírez, Cervantes, 13, tercero.

**ORIENTE**

- Salamanca.—Caridad Calero, Pasión, 16.

**ESTE**

- Játiva.—Elena Daisi, Génova, 16.

Madrid 20 de Octubre de 1895.—El Jefe del Cierre, M. Fernández.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

*Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.*

**INGRESOS**

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	771	191	962	206.059
Recursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11..	90	15	105	16.843
Idem 2.ª — Corredera Baja, 57.....	85	12	97	17.639
Idem 3.ª — Infantas, 11	92	12	104	17.531
Idem 4.ª — Santa Isabel, 1.....	81	12	93	14.847
TOTAL.....	1.119	242	1.361	272.919

**PAGOS**

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL

**É INTERESES**

Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.	
Central.....	223	351	574	312.061

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Manuel Caviglioli.—Don Ezequiel Ordóñez.—D. Antonio Gil Leceta.—D. Ignacio Suárez García.—D. José María de Pando y Saavedra.—Vizconde de Torre Almiranta.—Marqués de Camarines.—D. Mariano González Dueñas.—D. Andrés Mellado y Fernández.—Marqués de Goicoerrotea.—D. Luis Drumen.

Madrid 20 de Octubre de 1895.—El Director gerente, José Álvarez Mariño.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

*Juzgados militares*

**MADRID**

D. Juan Rábago y Montilla, Comandante de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento núm. 58, y Juez instructor de un expediente instruido contra el recluta Cándido González Riojo, por la falta grave de no acudir á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo y cito al expresado Cándido González Riojo, hijo de José y de Luisa, natural y vecino de Madrid, de oficio jornalero, y de estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: edad veintitún años, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano y frente regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local que ocupa la zona de reclutamiento núm. 58, de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Cándido González Riojo, y caso de ser habido lo remitan á mi disposición, al local que ocupa la zona de reclutamiento núm. 58, de esta capital.

Madrid 14 de Octubre de 1895.—Juan Rábago. 2472—M

**ORENSE**

D. José Cortés y Vázquez, Capitán del regimiento de Infantería reserva de Orense, núm. 59, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del expresado regimiento Leopoldo Martínez Pérez, por haber faltado á la concentración dispuesta en Real orden de 29 de Julio último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Leopoldo Martínez Pérez, hij. de Francisco y de Socorro, natural de Banda, Ayuntamiento de ídem, provincia de Orense, de veintitres años de edad y de oficio labrador; sus señas: pelo rojo, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, boca ídem, color bueno, aires ídem, y producción fácil, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en esta ciudad, calle de Santo Domingo, núm. 18, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que de superior orden se le sigue por deserción; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido soldado, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Orense á 8 de Octubre de 1895.—José Cortés. 2375—M

D. José Cortés y Vázquez, Capitán del regimiento de Infantería reserva de Orense, núm. 59, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado del expresado regimiento José Seijo Gómez, por haber faltado á la concentración dispuesta en Real orden de 29 de Julio último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Seijo Gómez, hijo de Bonifacio y de Benita, natural de Martiñán, Ayuntamiento de Banda, provincia de Orense, de veintitres años, de edad, de oficio labrador, sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, color moreno, frente regular y producción fácil, señas particulares una cicatriz en la frente para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en esta ciudad, calle de Santo Domingo, núm. 18, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que de superior orden se le sigue por deserción; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Orense á 8 de Octubre de 1895.—José Cortés. 2374—M

**PAMPLONA**

D. José Sáez Gómez, Comandante de Infantería afecto á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor de la misma.

No habiéndose presentado á la zona militar de esta plaza, á la que fué llamado por la Autoridad competente en 17 de Agosto y 6 de Septiembre últimos, en virtud de Real orden de 12 del primero de dichos meses, el recluta del reemplazo de 1894 Gil Tirapu Zoraquain, hijo de Pedro y de Josefa, natural de Artegui, Juzgado de primera instancia de Pamplona, provincia de Navarra, nació en 1.º de Septiembre de 1895, de oficio labrador, de edad diez y nueve años, su Religión Católica Apostólica Romana, estado soltero, estatura un metro 686 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aires marcial, producción buena, declarado soldado por la Censura de Galar, á quien por el expresado motivo instruyo expediente;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en las oficinas de esta zona militar, situadas en el paseo de Valencia, donde se halla situada la Guardia del principal de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del sumariado, y de ser habido lo remitan preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Pamplona 1.º de Octubre de 1895.—El Comandante, Juez instructor, José Sáez Gómez.—Por su mandato, el cabo Secretario, Simeón Sanz. 2401—M

## PONTEVEDRA

D. Nicanor García y García, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, Juez instructor del expediente de deserción formado al recluta José Rodríguez Pereiro, por haber faltado a la concentración para su destino a Cuerpo activo en la Península.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a José Rodríguez Pereiro, hijo de Manuel y de Benita, natural de Sanguinido, Ayuntamiento de Mos, provincia de Pontevedra, de veintidós años, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en la residencia oficial de este Juzgado, en el cuartel de San Fernando en esta plaza, a responder a los cargos que le resultan por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de su Autoridad y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Rodríguez Pereiro, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Pontevedra 29 de Septiembre de 1895.—Nicanor García.—Por su mandato, el soldado Secretario, Joaquín Aguiar. 2378—M

D. Nicanor García y García, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, Juez instructor del expediente de deserción formado al recluta Federico Rodríguez Fernández, por haber faltado a la concentración para su destino a Cuerpo activo en la Península.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Federico Rodríguez Fernández, hijo de Benito y María, natural de Botos, Ayuntamiento de Lalín, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en la residencia oficial de este Juzgado, en el cuartel de San Fernando de esta plaza, a responder a los cargos que le resultan por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Federico Rodríguez Fernández, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Pontevedra 29 de Septiembre de 1895.—Nicanor García.—Por su mandato, el soldado Secretario, Joaquín Aguiar. 2377—M

D. Nicanor García y García, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, Juez instructor del expediente de deserción formado al recluta Felipe Brandido Rodríguez, por haber faltado a la concentración para su destino a Cuerpo activo en la Península.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Felipe Brandido Rodríguez, hijo de Pedro y de Carmen, natural de Botos, Ayuntamiento de Lalín, provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la residencia oficial de este Juzgado, en el cuartel de San Fernando de esta plaza, a responder a los cargos que le resultan por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Felipe Brandido Rodríguez, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Pontevedra 29 de Septiembre de 1895.—Nicanor García.—Por su mandato, el soldado Secretario, Joaquín Aguiar. 2376—M

D. Nicanor García y García, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, Juez instructor del expediente de deserción formado al recluta José Poza Bandín, por haber faltado a la concentración para su destino a Cuerpo activo de la Península.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a José Poza Bandín, hijo de Manuel y de Peregrina, natural de Caldas, en la provincia de Pontevedra, de veintidós años de edad, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la residencia oficial de este Juzgado, en el cuartel de San Fernando de esta plaza a responder a los cargos que le resultan por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Poza Bandín, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Pontevedra 1.º de Octubre de 1895.—Nicanor García.—Por su mandato, el Secretario, Joaquín Aguiar. 2379—M

## SANTIAGO

D. Manuel González López, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del reemplazo de 1894, José Resúa Lojo, por haber faltado a la concentración para su destino a Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a José Resúa Lojo, hijo de Francisco y de María, natural de Masenda, parroquia de San Juan, vecindado en ídem, Ayuntamiento de Boiro, partido de Noya, de veinte años de edad, de estatura un metro 720 milímetros, de oficio labrador, de estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz grande, barba ninguna, boca regular, color triguero, frente regular, aire natural, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, principal, de esta ciudad, a responder de los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Resúa Lojo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado Juzgado; pues así lo tengo acordado.

Santiago 30 de Septiembre de 1895.—Manuel González. 2380—M

D. Manuel Neira y Conde, Comandante del regimiento Infantería de Compostela, núm. 91, reserva, y Juez instructor de causas de esta plaza.

Habiéndose fugado del calabozo del cuartel de Santa Isabel de esta localidad, donde se hallaba preso, el soldado de la zona de reclutamiento de esta ciudad, núm. 35, Joaquín Mene Moure, hijo de Marcos y de Manuela, natural de Trabanca, parroquia de Santiago, Ayuntamiento de Padrón, Juzgado de primera instancia de Padrón, provincia de la Coruña, zona militar de Santiago, de veintidós años de edad, de oficio sastre, de estado soltero, un metro 665 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz ancha, barba naciente, boca grande, color moreno, frente estrecha, aire suelto, producción regular, a quien de orden del Excelentísimo Sr. General Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército instruyo sumaria por dicho delito;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a dicho soldado para que en el término de quince días, contados desde la fecha, se presente en esta ciudad, calle de San Miguel, núm. 5, segundo, donde se halla establecido este Juzgado militar, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado militar a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Santiago 3 de Octubre de 1895.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Neira.—Por su orden, el Capitán, Secretario, Domingo Varela. 2381—M

D. Manuel González López, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del reemplazo de 1894 José Sánchez Barreiro, por haber faltado a la concentración para su destino a Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a José Sánchez Barreiro, hijo de Bonifacio y de Josefa, natural de Noya, parroquia de Roo, vecindado en ídem, partido de Noya, provincia de la Coruña, las demás señas se ignoran por no figurar en la filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, principal, de esta ciudad, a responder a los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Sánchez Barreiro, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado Juzgado; pues así lo tengo acordado.

Santiago 4 de Octubre de 1895.—Manuel González. 2382—M

## SEVILLA

D. Manuel Lucas Pomares, segundo Teniente, Abanderado del segundo batallón del regimiento Infantería de Soria, número 9, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado Pedro Martínez Sorrache, por falta de incorporación a banderas.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Pedro Martínez Sorrache, natural de Larroya, provincia de Almería, estado soltero, edad diez y nueve años, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, aire marcial, producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen, de esta ciudad, situado en la calle Marqués de Tablantes, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel, Jefe principal de dicho regimiento de Infantería de Soria, número 9, se le sigue por su falta de incorporación a banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido soldado Pedro Martínez Sorrache, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición al antes dicho cuartel; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla a 2 de Octubre de 1895.—El segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Lucas. 2383—M

D. Luciano Cantalejo Barjola, segundo Teniente del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, y Juez instructor de la

sumaria contra el soldado de dicho Cuerpo Antonio Vázquez Gavilán, por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Antonio Vázquez Gavilán, natural de Alcalá del Valle, provincia de Cádiz, hijo de Juan y de Josefa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color triguero, frente regular, producción buena, estatura un metro 670 milímetros, sin que tenga señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa el expresado regimiento, a mi disposición, para responder a la sumaria que me hallo instruyendo por el delito de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Vázquez Gavilán, y en caso de ser habido lo remitan a mi disposición en clase de preso, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla a 5 de Octubre de 1895.—El segundo Teniente, Juez instructor, Luciano Cantalejo. 2384—M

## VALENCIA

D. Fernando Sánchez y Ambrón, Capitán de la zona de reclutamiento de Valencia, núm. 28, y Juez instructor de la sumaria que se sigue contra Juan Ariza González y otro por el delito de falso testimonio en causa militar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido José Ariza González, paisano, natural de Utiel, provincia de Valencia, casado, jornalero, de cincuenta y tres años y habitante en la calle de Padilla, núm. 20, en el mes de Febrero de 1892, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción que tiene su residencia en las oficinas de esta zona de reclutamiento, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en la mencionada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado de instrucción; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia a 9 de Octubre de 1895.—Fernando Sánchez. 2385—M

## VALLADOLID

D. Vicente Cabrera Bellido, primer Teniente del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y Juez instructor.

Ignorándose el actual paradero del soldado de la primera compañía del primer batallón de este regimiento Pedro García Outeiro, hijo de José y Dominica, natural de Santo Sabirio, Ayuntamiento de Santa Comba, Juzgado de primera instancia de Santiago, provincia de la Coruña, de veinte años de edad, estado soltero, y oficio labrador, y cuyas señas son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz larga, barba lampiña, boca regular, frente espaciosa, color bueno y estatura un metro 580 milímetros, a quien de orden del Sr. Coronel estoy formando expediente por la falta grave de incorporación a banderas;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo a dicho Pedro García Outeiro, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Benito de esta plaza, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a dicho cuartel y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*.

Dada en Valladolid a 30 de Septiembre de 1895.—El primer Teniente, Juez instructor, Vicente Cabrera.—Por su mandato, el sargento Secretario, José Blanco. 2390—M

## VIGO

D. Ventura Martín Aguilera, Capitán del regimiento Infantería de Pontevedra, núm. 93, y Juez instructor del expresado regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Avellino Gallego González, hijo de José y de Juana, natural de San Marcial, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción fácil, señas particulares ninguna, su estatura un metro 630 milímetros, y soldado reservista del reemplazo de 1891 por el capo del Ayuntamiento de Nigrán, en la provincia de Pontevedra, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la ciudad provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el local que ocupan las oficinas de este regimiento, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante general y en Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo por haber faltado a la concentración dispuesta por Real orden de 29 de Julio de 1895 para ingresar nuevamente en filas; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido reservista, y en caso de ser habido lo hagan comparecer a mi presencia; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Vigo a 29 de Septiembre de 1895.—Ventura Martín. 2389—M

## VITORIA

D. Guillermo Blanco Iglesias, Capitán del regimiento Infantería de Vitoria, núm. 75, reserva, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado reservista del reemplazo

zo de 1891 Antonio Braulio Quintana Barranachea, por falta de presentación á la concentración ordenada por Real orden circular de 29 de Julio último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Braulio Quintana Barranachea, soldado de dicho reemplazo, natural de Pamplona, provincia de Navarra, hijo de Esteban y de Evarista, soltero, de veintitrés años de edad, de profesión músico, de estatura un metro 656 milímetros, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba nada, boca regular, y las buelas, frente regular, aire natural, producción buena, señas particulares le falta el dedo corazón de la mano izquierda, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y el Boletín oficial de la provincia de Navarra, comparezca en las oficinas de este regimiento Infantería de Vitoria, número 75, reserva, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior me instruyeron contra el mismo por falta de presentación á la concentración ordenada por Real orden circular de 29 de Julio último (D. O. núm. 165); bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Antonio Braulio Quintana Barranachea, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á dichas oficinas de reserva de esta capital, sitas en la calle de San Antonio, núm. 2, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 5 de Octubre de 1895.—Guillermo Blanco 2386—M

D. Ricardo Manzanares Puente, Capitán del regimiento Infantería de Vitoria, núm. 75, reserva, Juez instructor de la causa seguida de orden del Sr. Coronel de este regimiento contra el soldado del reemplazo de 1891 Romualdo Mendiluce Arana, por la falta grave de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Romualdo Mendiluce Arana, natural de Lezo (Guipúzcoa), hijo de Martín y de María, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio labrador, señas personales: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz larga, barba nacida, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire mavero, producción buena, y señas particulares una cicatriz en el carrillo izquierdo, y de un metro 605 milímetros de estatura, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas del regimiento reserva de Vitoria, núm. 75, que se hallan instaladas en la ciudad de Vitoria, calle de San Antonio, núm. 2, á fin de responder á los cargos que le resulten en el sumario que de orden del Sr. Coronel se le sigue con motivo de no haber verificado su incorporación á este Cuerpo el día 9 de Agosto próximo pasado, ordenada por Real orden circular de 29 de Julio, D. O. núm. 165; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no comparece en el referido plazo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Vitoria á 5 de Octubre de 1895.—El Capitán, Juez instructor, Ricardo Manzanares.—Por su mandato, el cabo Secretario, Manuel Vallejo. 2387—M

D. Antonio Nuez Jélez, Capitán del regimiento Infantería de Vitoria, núm. 75, reserva, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado reservista del reemplazo de 1891 Antonio Arriola Beguiristain, por la falta de presentación á la concentración ordenada por Real orden circular de 29 de Julio último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Arriola Beguiristain, natural de Usurbil, provincia de Guipúzcoa, hijo de Juan y de Josefa, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, aire bueno, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 622 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de este regimiento Infantería de Vitoria, núm. 75, reserva, y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue con motivo de haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 29 de Julio último (D. O. núm. 165); bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Antonio Arriola Beguiristain, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á dichas oficinas de reserva de esta capital, sitas en la calle de San Antonio, núm. 2, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 5 de Octubre de 1895.—Antonio Nuez. 2388—M

Juzgados de primera instancia.

ALBA DE TORMES

D. Mariano Bayón Paz, Juez de instrucción de Alba de Tormes.

Hago saber que en este Juzgado se instruye sumario por hurto de caballerías que obran depositadas en poder del vecino de esta villa D. Leandro Domínguez Barés, y cuyas señas se expresarán á continuación, habiendo acordado por providencia de este día publicar anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Salamanca, para que si alguna persona creyera fueran suyas dichas caballerías, se presente dentro del término de diez días en este Juzgado á reconocerlas.

Dada en Alba de Tormes á 13 de Octubre de 1895.—Mariano Bayón.—El actuario, Florentino Alvarez y Torre.

Señas de las caballerías.

Un burro, pelo negro, bragado, de seis cuartas de alzada con pelos blancos en las dos regiones costales y el cuello y rozaduras, la cola recién esquilada, hociblanco, edad cerrado y capón.

Un buche de dos años, capón, de unas cinco cuartas de alzada, pelo pardo, hociblanco, con la cola recién esquilada y la crin cortada.

Una burra, cerrada, como de cinco cuartas de alzada, pelo negro beceño, con algunos pelos blancos en las regiones costales y columna vertebral, con toda la cola y con dos rozaduras en las cuartillas y otras dos en las rodillas, es hociblanca.

Una bucha de dos años, negra, bragada, hociblanca, con toda la cola, como de cinco cuartas de alzada.

Y una burra, pelo pardo, cerrada, hociblanca, con algunos pelos blancos en las regiones costales y toda la cola y crines. J—6192

CARTAGENA

D. Augusto de Nordenfels y Villar, Juez municipal de esta ciudad, y encargado del de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Pérez Collado, de cincuenta años de edad, casado, jornalero, el cual ha sido vecino de Mazarrón, y habitó accidentalmente en la ciudad de Cuevas, según antecedentes, hasta el mes de Junio último, ignorándose su paradero actual, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en el presente Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, núm. 21, á fin de recibirle declaración indagatoria en méritos de la causa que contra el mismo instruyo sobre injurias á D. Pedro Saura Vicente; bajo apercibimiento que si no comparece la parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Además se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Juan Pérez Collado, y en caso de detenerle ordenar su conducción á las cárceles de este partido á mi disposición.

Dado en Cartagena á 11 de Octubre de 1895.—Augusto de Nordenfels.—El actuario, Benito Polo. J—6197

D. Augusto de Nordenfels y Villar, Juez municipal de esta ciudad, y encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción de la misma y su partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuela Flores Mondéjar, hija de Domingo y de Antonia, natural de Lorca, bautizada en la parroquia de San José, de cuarenta y seis años, casada con Miguel Flores, profesión la de su sexo, sin instrucción, vecina que fué de esta ciudad en la Diputación del Baal, mina San Pascual, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, que se empezarán á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle el auto de prisión dictado contra la misma y llevar á efecto cierta diligencia de carreo acordada en causa que se le sigue por el delito de hurto de aves; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley, siendo declarada rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de la indicada sujeta y ponerla á mi disposición.

Dada en Cartagena á 10 de Octubre de 1895.—Augusto de Nordenfels.—El Escribano, Francisco Pozo. J—6248

D. Augusto de Nordenfels y Villar, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Alonso Pérez, hijo de Bartolomé y de Juana, natural de Cuevas, de veintiocho años, casado, jornalero, vecino que ha sido de La Unión, en la calle Mayor y en la de San Telmo, ignorándose en la actualidad su paradero, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia de carreo en la causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo se interesa á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la captura de dicho procesado, el cual pondrán á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Cartagena á 12 de Octubre de 1895.—Augusto Nordenfels.—El actuario, Aldofo Fuertes. J—6249

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Muñoz Ventura, natural de Azuaga, vecino de Pueblo Nuevo, de veinticinco años de edad, soltero, hijo de José y de Josefa, de oficio aserrador, con instrucción, el cual ha residido en el Hospital de San Juan de Dios en Madrid, últimamente, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, con el fin de notificarle el auto de conclusión del sumario que contra el mismo se instruye por estafa, y al propio tiempo citarlo y emplazarlo, para que en el término legal se persone ante la Ilma. Audiencia provincial de esta ciudad, y nombre Procurador y Abogado que lo defienda en el mismo; y en caso de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 14 de Octubre de 1895.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. J—6198

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Félix Nogués y Rueda se instruyó sumario por el delito de estafa contra Manuel Campos Guerrero y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la esta audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Campos Guerrero, natural y vecino de Sevilla, bautizado en la parroquia de San Vicente, domiciliado en la calle de Castillo, casa núm. 105, de cincuenta y ocho años de edad, hijo de Antonio y de Leonor, casado con Carmen Herrero Angulo, sin hijos, vendedor ambulante, sin apodo ni antecedentes penales; sus señas personales son: estatura regular, más bien grueso, color del rostro moreno, pelo entrecano, con talva, ojos melados y barba poblada y asfada.

Dada en Córdoba á 11 de Octubre de 1895.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Félix Nogués. J—6220

D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llamo y emplazo por el término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, al autor ó autores de la sustracción de un mulo de siete años, pelo negro, con siete cuartas de alzada, de la propiedad de D. Pedro Almenara Fuentes, que le fué sustraído el día 15 de Septiembre anterior en el término municipal de Palma del Río, para que comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial procedan á la busca de dicha caballería, y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder fuere hallada si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á 14 de Octubre de 1895.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Manuel Guillén. J—6221

D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplazo por el término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Martín González Fernández, casado, de treinta y dos años, jornalero, y á Tomás Plaza González, casado, de cuarenta y un años, jornalero, ambos vecinos de Sevilla, que se supone sean los que el día 23 de Julio anterior se dieron á la fuga, dejado abandonadas cuatro caballerías mayores próximo al río de Retortilla, en el término de la villa de Hornachuelos, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo por sustracción de dichas caballerías.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial procedan á la busca y presentación de dichos individuos.

Dada en Córdoba á 15 de Octubre de 1895.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Manuel Guillén. J—6250

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á unos forasteros que el día 18 de Agosto último, y conduciendo ganado cabrio, pasaron por la dehesa nombrada La Trjera, término de Villaviciosa, en ocasión de haberse producido un incendio, cuyos individuos lo dijeron á Patricio Cuevas, guarda de dicha dehesa, que habían visto á un hombre alto y en blancheta dar fuego por dos partes y salir huyendo, para que dentro de dicho plazo comparezcan ante este Juzgado, sito Marqués del Villar, núm. 3, para prestar declaración en el sumario que se instruye por mencionado hecho; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 15 de Octubre de 1895.—Francisco Fernández Vior.—El Escribano, Licenciado Antonio Montero. J—6251

ILLESCAS

Licenciado D. Plácido Moya y Moya, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción en el día de hoy en el sumario criminal que se sigue con motivo del robo de dos ovejas y media que estaban destinadas para el despacho público en la casa matadero de la villa de Aznúa, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 26 al 27 de Septiembre último, se cita en forma al autor ó autores de referido hecho y á todas las personas que tengan noticia y puedan dar razón del mismo y sus circunstancias, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de Toledo, al efecto de recibirle la oportuna declaración; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que les sirva de cédula de citación, expido la presente, que firmo en Illescas á 1.º de Octubre de 1895.—Licenciado Plácido Moya. J—6199

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente requisitoria pido, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, gubernativas y agentes de la policía judicial procedan á la busca del metalico y efectos que después se expresarán, los cuales fueron robados la noche del día 5 al 6 del actual de la tienda que en la villa de Juncos y su calle Real, núm. 6, tiene establecida D. Santos Contreras y Velasco, como también á la detención y conducción á disposición de este Juzgado de las personas en cuyo poder se encontraren, si no justificasen su legítima procedencia.

Dada en Illescas á 11 de Octubre de 1895.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandato, Licenciado Plácido Moya.

Nota de los efectos robados.

Quince pesetas en monedas de plata y calderilla de 5 y 10 céntimos. Un saco de jerga con cinco arrobas de jabón. Un tercio de bacalao, unas tres arrobas. Una arroba de azúcar moreno en un saquito. De seis á ocho libras de azúcar blanco en una talega. Veinte ramales de cañamo de unas tres varas de largo cada uno. Varios ovillos de cordel y tramilla. Cinco cinchas de cañamo.

Cintas, hilos, botones, seda, agujas, horquillas y otras clases de géneros de quicalca que no pueden precisarse.  
 Varias sogas de esparto.  
 Cinco paños.  
 Medio queso.  
 Ocho botes de pimientos en conserva.  
 Siete latas de sardinas.  
 Cuatro libras de chocolate de 5 reales, fábrica de Matías López.  
 Varios papeles picados de colores para vasares.  
 Como arroba y media de higos en pasas.  
 Una libra de café.  
 Tres cuarterones de té.  
 Algunas pastaflores, rosquillas, caramelos y almendras.  
 Seis papeles ó paquetes de pólvora.  
 Diez y ocho pares de alpargatas blancas para hombre.  
 Cuatro ídem ídem abiertas.  
 Cinco ídem negras cerradas para hombre.  
 Catorce pares ídem jaspados para mujer.  
 Varios pares ídem para niños. J—6200

## LA CAROLINA

D. Hermenegildo Moraleda y Rosado, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción del partido.  
 Por virtud del presente, y en causa que se sigue sobre hurto de una burra negra, pequeña, cerrada, propiedad de Cipriano Lozano Díaz, ocurrido el día 8 de Agosto próximo pasado, en extramuros de la ciudad de Bailén, se cita, llama y emplaza á un sujeto, cuyo nombre y apellido se ignora, pero sus señas son: castellano, de estatura regular, más bien baja, regordete, el rostro moreno y pintado de viruelas, barba poblada negra, viste americana y pantalón de paño oscuro zapaes y sombrero negro recogido de alas, haciéndole saber que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, siguientes á la inserción de éste en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á responder á los cargos que le resultan en referido proceso; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.  
 Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, que se dignen dar las órdenes oportunas á sus dependientes y agentes para la busca y detención de expresado sujeto, que en la primera quincena de expresado mes de Agosto vendió á cambio dicha burra en unión de unos gitanos en la ciudad de Linares, conduciéndolo en su caso á mi disposición.  
 Dado en La Carolina á 29 de Septiembre de 1895.—H. Moraleda.—Por mandado de S. S., Antonio Manjón Magaña. J—6222

D. Antonio Rodríguez Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.  
 En virtud del presente se cita, llama y emplaza al procesado Andrés Moya Rodríguez, vecino de Bailén, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.  
 A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, de la Nación, que sirvan disponer la busca y captura de dicho procesado, cuyas demás circunstancias y señas no constan, que pondrán, caso de ser habido, á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando á la reciproca en casos análogos.  
 Dado en la Carolina á 14 de Octubre de 1895.—Antonio Rodríguez.—Por mandado de S. S., Vicente Gil. J—6252

## LAREDO

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de instrucción del partido de Laredo.  
 Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Olegario Bustindui Ruiz, domiciliado en Portugalete, de donde se ausentó para Asturias, sin que se tenga noticia de su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, á prestar declaración en causa criminal que me hallo instruyendo por amenazas á Don Arsenio Quintana Fontagud, vecino de Colindres; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que hay lugar en derecho.  
 Dado en Laredo á 14 de Octubre de 1895.—Baldomero Sáez Sánchez.—Por su mandado, Zacarías Díaz Romeral. J—6253

## LEON

D. Federico Blanco Olea, Juez municipal, é interino del de instrucción de esta ciudad y su partido.  
 Por el presente se cita y llama por término de ocho días á las personas que conozcan á un hombre al parecer portués, mayor de setenta años, casado, estatura un metro 555 milímetros, cuyo cadáver fué encontrado el día 9 de los corrientes en la Calleja del Vadillo, término de Trobajo del Camino, con el fin de que en el expresado término comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el sumario que con dicho motivo se instruye, así como á los parientes más próximos de dicho cadáver, con el fin de ofrecerles el procedimiento.  
 Dado en León á 11 de Octubre de 1895.—Federico Blanco Olea.—Por su mandado, Andrés Peláez Vera. J—6254

## LINARES

D. Enrique Bautista Arista, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de este partido.  
 Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Gómez Vargas, cuyas circunstancias y señas personales al final se expresarán, para que en el término de diez días se presente en la cárcel de esta ciudad á disposición de la Audiencia provincial de Jaén, la cual ha acordado su prisión provisional en la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.  
 Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo y su conducción á la referida cárcel de esta ciudad.  
 Dada en Linares á 15 de Octubre de 1895.—Enrique Bautista.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur.

## Circunstancias y señas del Joaquín Gómez Vargas.

De cincuenta y ocho años de edad, hijo de Lorenzo y de Teresa, casado, albáñil, natural de Ecija y vecino de Linares en el exconvento de San Juan de las Monjas, tiene de estatu-

ra un metro 60 centímetros, dimensiones de las manos 18 centímetros y de los pies 24, es de ojos pardos, pelo castaño, color regular, barba poblada y usa bigote. J—6255

## LORCA

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de este partido.  
 Por el presente se cita al testigo José Romera, vecino que ha sido de esta ciudad, en la Diputación del Esparragal, cuyas demás circunstancias personales y actual domicilio se ignoran, teniéndose noticias se ha marchado en dirección á Orán, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que este edicto aparezca publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á fin de que preste cierta declaración en causa que se instruye por robo de 875 pesetas á Juan Ruiz Sánchez, de estos vecinos, con domicilio en dicha Diputación del Esparragal, en donde tuvo lugar el hecho la tarde del día 9 de Julio último; apercibiéndole que de no comparecer dentro del expreso plazo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.  
 Dado en Lorca á 14 de Octubre de 1895.—Antonio Campesino y Berrocal.—El actuario, Miguel Marín. J—6201

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.  
 Por el presente se cita al perjudicado D. Salvador Márquez Mena, casado, natural de Villa Real, provincia de Castellón, propietario, de veintiocho años y su esposa Doña Dolores Aledo Mena, natural de Totana, de veintiséis años, cuyas demás circunstancias y actual domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que este edicto aparezca publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten en este Juzgado á ratificarse en las declaraciones que tienen prestadas en el sumario que se instruye por robo de 4.000 pesetas á los mismos, cuyo hecho tuvo lugar en el pueblo de Totana donde se hallaban habitando accidentalmente la tarde del día 30 de Julio último, debiendo venir el primero provisto de la malta donde se contenía el dinero robado, la cual habrá de presentar al Juzgado en el momento de prestar su declaración; apercibiéndoles que de no comparecer dentro de expresado plazo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.  
 Dado en Lorca á 14 de Octubre de 1895.—Antonio Campesino y Berrocal.—El actuario, Miguel Marín. J—6202

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.  
 Por la presente se cita, llama y emplaza á los hermanos de Salvador Pérez Barnabéu, natural y vecino de Mazarrón, soltero, sirviente, de diez y nueve años de edad, hijo de Ramón y Ramona, que falleció el día 16 de Agosto último en aguas del mar de dicha villa, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de ofrecerles la causa que se instruye por tal delito; apercibidos con que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.  
 Por tanto, ruego á todas las Autoridades procedan á la busca de dichos sujetos, y habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.  
 Dada en Lorca á 14 de Octubre de 1895.—Antonio Campesino y Berrocal.—El Secretario, Fulgencio Palomero. J—6223

## MADRID—AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.  
 Por la presente cito, llamo y emplazo á Julián Mathé incógnito, hijo de Teresa y de padre desconocido, natural de Valladolid, carpintero, de veintiocho años, que habitó en la calle del Espino, núm. 3, cuarto en el patio, y en la de la Palma, núm. 24, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de cinco días comparezca en la sala audiencia del expresado Juzgado, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, á fin de poder cumplir una orden de la Superioridad en la causa que se le ha seguido por hurto; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.  
 Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del referido sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, quebrado de color, ojos pardos, poca barba, y en el caso de ser habido lo trasladen á la cárcel celular en concepto de detenido comunicado y á mi disposición.  
 Dada en Madrid á 15 de Octubre de 1895.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Ramón Rodríguez. J—6256

## MADRID—CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia dictada con fecha de hoy en las diligencias promovidas por Doña Rosa García y García, representada por el Procurador D. Fernando Flores, contra D. Guillermo Cereceda, sobre exhibición de metálico y objetos de valor, ha acordado se cite á D. Guillermo Cereceda para que el día 30 del actual, á la una de la tarde, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1, calle del General Castaños, para la práctica de una diligencia judicial solicitada por la representación de Doña Rosa García; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.  
 Madrid 14 de Octubre de 1895.—V.º B.º—Ramón Barroeta.—El actuario, Licenciado Ramón Aguado y Oria. 445—P

D. Ramón Barroeta y Jiménez, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma.  
 Por la presente requisitoria, y con lo comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á David Caldivell Broion, de veintiocho años de edad, hijo de James y Fani, natural de Settat (Inlaterra), soltero, mecánico, de estatura regular, cara redonda, color sano, pelo rubio, usa bigote también rubio, barba cerrada, algo calvo, y cuyo último domicilio lo tuvo en esta Corte, calle de Echegaray, núm. 29, á fin de que dentro del término de quince días se presente en la cárcel celular de esta misma Corte para responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se le sigue por atentado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo, conduciéndole, en su caso, á la nombrada cárcel celular á disposición de la Excm. Audiencia provincial de este distrito.  
 Dada en Madrid á 12 de Octubre de 1895.—Ramón Barroeta.—El Escribano, Joaquín Ferrer. J—6203

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, referendada por el Escribano que suscribe en la causa que se instruye contra D. Abelardo Lorenzo Rubio, por robo á Doña Andrea Sánchez Delgado, se cita, llama y emplaza por medio del presente á un D. Marcelino, titulado Marqués del Paó, que ha vivido en la casa núm. 1 de la calle de Amaniel, de esta Corte, y cuyas demás circunstancias personales y actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de quinto día, siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante referidos Juzgado y Escribanía, sitos en la calle del General Castaños, núm. 1, Palacio de los Juzgados; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.  
 Madrid 14 de Octubre de 1895.—El Escribano, Bartolomé Uceda. J—6204

## MADRID—CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, fecha 14 de Septiembre último, referendada por el Escribano que suscribe, se anuncia la muerte sin testar de Doña América Bernal y Varona, natural de Puerto Príncipe, de treinta y nueve años, hija de D. Malchor y de Doña Carmen, casada con D. Eugenio Antonio Flores, que falleció en la mañana del día 24 de Junio del corriente año en la calle de San Lucas, núm. 10, piso principal izquierda, y se cita y llama á las personas que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan en el Juzgado á reclamarla dentro del término de sesenta días; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.  
 Madrid 3 de Octubre de 1895.—V.º B.º—El Sr. Juez, Vázquez.—El Escribano, Rafael Valdivieso. 442—P

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Congreso, se saca de nuevo á la venta en pública subasta y sin sujeción á tipo, un terreno situado á la derecha de la carretera de Valencia, entre el puente ó portazgo de Vallecas, término jurisdiccional del mismo y sitio llamado Mesa del Marqués, y cerro de las Palomeras, de fanega y media de cabida; que linda al Norte con el camino llamado Yaseros; al Mediodía con tierra de la viuda de Miguel Casado; al Saliente con otra de María Fernández Cedeceda, y al Poniente con la de Gaspar Solideros, y que fué tasado en 6 150 pesetas; cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 30 de Noviembre próximo, á la una de su tarde; advirtiéndose que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía, todos los días no feriados, durante las horas de asistencia; que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, y que para tomar parte hay que consignar en la mesa del Juzgado 461 pesetas, importe del 10 por 100 del último precio en que salió á subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.  
 Madrid 8 de Octubre de 1895.—V.º B.º—El Sr. Juez, Vázquez.—El Escribano, por mi compañero Valdés, Andrés 443—P

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.  
 Por la presente, y en virtud de providencia dictada por dicho Sr. Juez en causa que instruye por estafa á D. Eduardo Farinas, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Ortés Narvaiza, natural de Madrid, de veintinueve años, soltero, cochero, domiciliado en esta Corte, calle de Núñez de Balboa, número 9, solar, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el en que tenga efecto la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.  
 Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del referido procesado.  
 Dada en Madrid á 9 de Octubre de 1895.—Nazario Vázquez. El Escribano, por mi compañero Valdés, Rafael Valdivieso. J—6205

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez instructor del distrito del Congreso de esta Corte.  
 Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente García González, que dice llamarse de segundo apellido Mejao, confinado que fué en el penal de Ocaña, del que salió por haber extinguido su condena el día 30 de Abril último, que representa tener cuarenta años de edad, es de estatura baja, pelo rubio, usa bigote al pelo, ojos grandes saltones, bizco; viste americana negra usada, pantalón de tela á cuadrillos, boina azul y zapatos bajos y ha estado residiendo ocho ó diez días en el domicilio de Antonio Santa Cruz Gómez, calle del Aguila, núm. 37, piso segundo, cuarto núm. 12, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca ante mencionado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de responder á los cargos que contra él resultan en sumario que instruye por denuncia de Angel Carreras Gómez, sobre estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.  
 Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado á mi disposición.  
 Dada en Madrid á 11 de Octubre de 1895.—Nazario Vázquez.—El Escribano, Andrés Ortiz. J—6206

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez instructor del distrito del Congreso de esta Corte.  
 Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Moreno Castel, Eduardo Nieto y Lara, José Azores Monjón, José María Contreras y Eugenio Quintal Sáinz, para que en el



SEVILLA—SALVADOR

D. Anacleto Martínez Cuesta, Juez municipal suplente, interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregon ó edicto y término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en los Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Córdoba, á Jacinto Rodríguez Pérez, natural de Fuente Ovejuna, hijo de Antonio y Francisca, casado con Isabel Baeza Suero, de quien tiene cuatro hijos menores, tres de ellos varones y una hembra, jornalero, de cuarenta años, vecino del pueblo de su naturaleza, sin instrucción y sin antecedentes penales, siendo sus señales personales: de estatura regular, ojos pardos, pelo negro, color moreno, nariz y boca regulares, cejas al pelo, labios delgados, dentadura buena, sin ninguna otra particular, el cual dentro de dicho término comparecerá en la cárcel pública de esta ciudad, donde quedará á las resultas de causa que le instruya por hurto á Juan Ruiz Alcalde; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan luego como sea habido ó tengan noticias del paradero de Jacinto Rodríguez, procedan á su captura y remisión á esta dicha cárcel por los trámites debidos; pues haciéndolo así cooperarán al mejor cumplimiento de justicia.

Dada en Sevilla á 16 de Septiembre de 1895.—Anacleto Martínez.—El actuario, Licenciado José Muñoz. J—6231

D. Manuel Tobía y Buiza, Juez municipal suplente, é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza y Francisco Ruiz Rodríguez, hijo de Francisco y Francisca, natural y vecino de esta ciudad, calle Piñones, núm. 21, soltero, relojero y de treinta y tres años de edad, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad, por haberlo acordado así esta Excm. Audiencia provincial en causa que se sigue contra el referido por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de policía judicial, practiquen diligencias para la busca del referido, y habido, ordenen su conducción á la cárcel de esta ciudad, dejándolo en ella á disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Sevilla á 12 de Octubre de 1895.—Manuel Tobía y Buiza.—El Secretario, Rafael Mejía. J—6232

TINEO

D. Santos F. Crespo, Escribano del Juzgado de primera instancia de Tineo.

Certifico que en los autos de que se hará mención se dictó el que dice:

«En la villa de Tineo, á 18 de Marzo de 1893, el Sr. D. Leonardo de Olmedo y Martín, Juez de primera instancia de la villa de Tineo y su partido:

Vista la liquidación y división de los bienes de la testamentaria de auto, y

Resultando que presentados los referidos trabajos por el perito y Contador único D. José Antonio Pérez, y puestas de manifiesto en la Escribanía por ocho días, haciéndose saber á los interesados que tienen domicilio conocido, y al Sr. Fiscal en representación de los que no lo tienen, transcurrió dicho plazo, sin que se hubiese formulado reclamación alguna contra ellos:

Considerando que, por tanto, de conformidad con lo prescrito en el art. 1.081 de la ley de Enjuiciamiento civil procede su aprobación.

S. S. por ante mí Escribano, dijo que debía aprobar y aprobar las referidas liquidación, división y adjudicación de la herencia de los D. Diego de Alva y Doña Manuela Díez, mandando que se protocolicen con el reintegro de papel correspondiente, y que se entregue á cada uno de los interesados lo que se les haya adjudicado con los títulos de propiedad si lo solicitaren, poniéndose previamente en ellos por el Escribano notas expresivas de la adjudicación y testimonio de su haber y adjudicación de su haber respectivo, á fin de inscribirlos en el Registro.

Déjese en autos testimonio de las mencionadas operaciones,

Así lo mandé y firmo el expresado Sr. Juez.—Doy fe.—Leonardo de Olmedo.—Ante mí, Santos F. Crespo.

Y á fin de que el auto inserto sirva de notificación en forma á los coherederos ausentes Ramón y José Alva y Díez, es el presente para insertar en la GACETA DE MADRID.

Tineo 10 de Octubre de 1895.—Santos F. Crespo.—V.º B.º—Lorente. 447—P

TOLEDO

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente se ruego y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, fuerza de la Guardia civil y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca del metálico y efectos que se expresarán, que han sido robados en las primeras horas de la noche anterior de la travesía de San Andrés, núm. 3, de esta ciudad, domicilio de Feliciano Fernández, pues así lo he acordado en causa que instruyo por dicho hecho; advirtiéndose que si fueren hallados los pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Toledo á 12 de Octubre de 1895.—Natalio Gumiel y Morago.—Por su mandado, Julián Morales Díaz.

Metálico y efectos robados.

- Tres billetes de 500 pesetas. Uno ídem de 100 id. Dos ídem de 50 id. Uno ídem de 25 id. Veinte duros en monedas de plata de á duro. Un rosario de nácar de siete díscos con seis medallas de plata y un Santo Cristo del mismo metal, hueco. Doce sábanas de algodón, de cama camera, con las iniciales F. F. Doce fundas de almohada con las mismas iniciales. Seis servilletas con iguales iniciales. Dos toallas de felpa. Doce pañuelos de bolsillo, negros, con pintas blancas. J—6209

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita y llama á Antonio Rodríguez Fuentes, que se dice vivió en esta capital, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que en término de diez días, desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, para que declare en causa criminal que sobre tentativa de estafa, bajo el núm. 182 del año actual, me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á 11 de Octubre de 1895.—Manuel García López.—Ante mí, Pedro A. Velasco. J—6146

VERÍN

D. Federico Rodríguez Pardo, Juez de instrucción accidental del partido de Verín.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Vaz García, de diez y nueve años de edad, soltero, labrador y vecino del pueblo de Ombra, de este partido, hoy en ignorado paradero, cuyo sujeto es natural de Cambado, en el vecino reino de Portugal, y sus señas personales son: de pequeña estatura, color moreno y hojoso de viruelas, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la plazuela de la Merced, núm. 6, con el fin de prestar declaración indagatoria y ser constituido en prisión, por consecuencia de sumario criminal que se instruye contra el mismo por lesiones producidas por disparo de arma de fuego á Andrés Diéguez, vecino de Tárrega; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido, con las seguridades debidas.

Dada en Verín á 8 de Octubre de 1895.—Federico Rodríguez Pardo.—De orden de S. S., Leopoldo Soto Barjacoba. J—6147

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Hilario Ferrer Crespo, cuya edad y demás circunstancias se ignoran, y á Mariano Barcelona Ferruz, de veintinueve años de edad, soltero, zapatero, ambos vecinos de esta ciudad, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, el primero á prestar declaración y el segundo á la celebración de una diligencia de careo en la causa pendiente en este Juzgado sobre estafa de ropas á Florencio Goñi; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza á 26 de Septiembre de 1895.—Enrique Roig.—Luis Molina. J—6237

NOTICIAS OFICIALES

Banco y Docks de España.

SOIEDAD ANÓNIMA

Se convoca á los señores accionistas á junta general extraordinaria para deliberar acerca de la liquidación de la Sociedad. La reunión tendrá lugar en el domicilio social, plaza Medinaceli, núm. 1 bis, principal, el día 9 de Noviembre próximo, á las cuatro de la tarde, sin que en ella pueda tratarse más asunto que el expresado, y debiendo reunirse para tomar acuerdo por lo menos dos terceras partes del capital emitido.

Los señores accionistas que deseen concurrir á la junta deberán depositar 50 acciones en la Caja de la Compañía, diez días antes del señalado para la celebración de ella.

Barcelona 18 de Octubre de 1895.—El Administrador interino, Damián Magriña. X—649

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Alicante y Albacete.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Octubre de 1895.

Table with columns: Hora, Altura barométrica, Temperatura, Humedad del aire, Dirección, Estado. Rows include hourly data for 6 AM, 9 AM, 12 PM, 3 PM, 6 PM, 9 PM and summary statistics like maximum/minimum temperature, wind speed, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 20 de Octubre de 1895

Table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc., with their respective weather conditions.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Hilarion, Abad, y Santa Ursula y compañeros, virgen y mártires.

Cuarenta horas en la parroquia de San José.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—(Primer lunes de moda).—Entre bobos anda el juego.—Los dos habladores.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Serie 1.ª—Turno 3.º—Divorciémonos.—Los intrusos.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El testarudo.—Carmela.—Rondó final. (Rosell Romea).—El cabo primero.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Serie 2.ª—Turno 1.º impar.—El otro mundo.—La rebotica.—Viajeros de Ultramar.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Los descamisados.—Via libre.—La revista.—Las amapolas.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y tres cuartos.—El grumete.—El tambor de Granaderos.—Autor y mártir.

GRAN CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía ecuestre, gimnástica, cómica y acrobática.—Escogida y variada función, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía y despedida de la Srta. Lucrecia Ruiz.—Los patinadores Chambers y Frondirk.—La Bella Madrileña. Los clowns chinos y la pantomima «La Centineta». Sillas, 1.50 pesetas. Entrada general, 50 céntimos.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho.—Ejercicios por la compañía acrobática, gimnástica y cómica. Entrada, 50 céntimos.